



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Resolución Directoral U.G.E.L. N° 003580 -2019/ED-S.I.

SAN IGNACIO;

12 JUN. 2019

VISTO, INFORME N° 005-2019/DRE.CAJ./UGEL-SI/AGP-CEDD-T II, con registro de expediente N° 0080, que presenta la profesor JUBENAL ROMERO CELIZ, del 18 de enero de 2019 y que se adjunta con un total de (19) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, en el **Artículo 13°**, establece que “La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza” y, en el **Artículo 14°**, señala que “La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país”;

Que, la **Ley N° 29944**, Ley de Reforma Magisterial, establece en el **Artículo 24°**, **Evaluación del desempeño docente**, señala que “La evaluación de desempeño tiene como finalidad comprobar el grado de desarrollo de las competencias y desempeños profesionales del profesor en el aula, la institución educativa y la comunidad. Esta evaluación se basa en los criterios de buen desempeño docente contenidos en las políticas de evaluación establecidas por el Ministerio de Educación, lo que incluye necesariamente la evaluación del progreso de los alumnos”, así mismo, en el **Artículo 25°**, de los **Comités de evaluación de desempeño docente** señala “La evaluación del desempeño docente la realizan los comités de evaluación que se conforman para tal fin, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento. En los procesos de evaluación, la Dirección Regional de Educación correspondiente, presta apoyo técnico a los comités de evaluación, así como también garantiza el cumplimiento de sus funciones”;

Que, en la **Modificatoria de la Ley N° 29944**, **DS N° 005-2017**, **MINEDU**, en el numeral **45.2**, señala que “La evaluación del desempeño docente es de carácter obligatorio para todos los profesores de la Carrera Pública Magisterial que cuentan con aula a cargo al momento de la aplicación de los instrumentos de evaluación correspondientes, sin perjuicio de la excepcionalidad establecida en el artículo 23 de la Ley”, en el numeral **46.2**, indica, “En el caso de los Comités de Evaluación de desempeño docente de instituciones educativas unidocentes, multigrado y polidocentes sin director designado, su conformación está a cargo de la UGEL y sus integrantes son: a) El Director de Red o el Jefe del Área de Gestión Pedagógica o un Especialista de Educación de la UGEL que lo represente, quien lo preside. b) Un Especialista de Educación de la UGEL en Evaluación o de la misma modalidad o nivel del evaluado o, en su defecto, un profesor de la misma modalidad o nivel del evaluado y de la misma escala magisterial o superior, que no labore en la misma institución educativa. c) Un profesor de la misma modalidad o nivel del evaluado, y de la misma escala magisterial o superior al evaluado, que no labore en la misma institución educativa”;

Que, con **Resolución Ministerial N° 165- 2018 – MINEDU**, se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Segundo tramo de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de instituciones educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública”, entre uno de sus objetivos señala: “Fortalecer la calidad del sistema público de educación inicial mediante el reconocimiento de los criterios de valoración del desempeño docente, su aplicación y diagnóstico de la situación de los docentes de dicho nivel para su uso por parte del sistema de formación en servicio”; en el numeral **5.2.4 Responsabilidades de la UGEL** en su inciso c) señala “Constituir, mediante resolución y dentro del plazo establecido en el cronograma, el Comité de Evaluación de la UGEL y los Comités de Evaluación de las I.I.EE. de su jurisdicción”;

Resolución Directoral U.G.E.L. N° 003580 -2018/ED-S.I.

Que, con Resolución Directoral N° 003487 – ED-SI, del 22 de mayo, se resuelve conformar tres (3) Comités de Evaluación de Desempeño Nivel Inicial – Tramo II, del mismo modo se determina y detalla las IIEE que evaluará cada uno de los comités; igualmente con Resolución Directoral N° 005160 – 2018 – ED-SI, del 11 de octubre, se incorpora tres (3) docentes (como evaluadas) a los comités de evaluación de educación Inicial, las cuales retornaban de Destaque;

Que, el literal b del Art. 42°, de la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, establece que “El Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Resolución de la autoridad competente, reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva, entre otros, a través de “Agradecimientos felicitaciones y condecoraciones mediante resolución directoral regional ministerial suprema”;

Que, en el numeral 76.1 del Artículo 76 del reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por D.S. 04-2013, ED, establece que el profesor tiene derecho a percibir premios y estímulos como resoluciones de agradecimiento y felicitación cuando, entre otros, “Representa de manera destacada a la institución educativa o a la instancia correspondiente en certámenes culturales, científicos tecnológicos o deportivos a nivel provincial, regional, nacional o internacional” o “Realiza acciones sobresalientes en beneficio de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada o de la comunidad educativa a la que pertenece y dichas acciones sean respaldadas por el CONEI correspondiente o el que haga sus veces”;

Que, con expediente de registro N° 0080 que presenta el profesor **JUBENAL ROMERO CELIZ**, el 18 de enero de 2019, hace llegar el informe Final de Evaluación de desempeño Nivel Inicial – Tramo II, ejecutado el año 2018, para su evaluación y estímulo correspondiente;

Que, estando a lo dispuesto por el despacho Directoral, a lo informado y visado por el Área de Gestión pedagógica Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad a lo dispuesto por el la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento DS N° 011-2012-ED, D.S. N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica” aprobada por Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR, por su destacada participación en el proceso de Evaluación de Desempeño Docente Inicial – Tramo II al personal conforme al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	ROMERO CELIZ JUBENAL	Especialista de Primaria
2	BURGA PUELLES MARLENY	Especialista de Primaria
3	NÚÑEZ GAONA GILMER EUSEBIO	Especialista de Primaria
4	CUBAS SOLANO PAOLA JUDITH	Docente par
5	CAMACHO AGUIRRE ROSA DE JESÚS	Docente par
6	LABAN JARAMILLO ROSA ELVIRA	Docente par
7	CUBAS SILVA SILVIA	Docente par
8	MARTÍNEZ LIZANA SARELITA MERI	Docente par
9	LARREA VARGAS SANDRA MARIELLA	Docente par



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la resolución sea entregada al personal que se indica y considerarla como MÉRITO en el escalafón de personal de la UGEL- San Ignacio, así mismo en el Registro de Estímulos de la Institución Educativa como corresponde.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique con el texto de presente resolución dentro de lo establecido conforme a Ley, a los interesados y a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines, de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local (www.ugelsanignacio.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Prof. Oscar Gonzales Cruz
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



OGC/D. UGEL-SI.
EJCT/AGP
SCVA/AGI
PSO/DGA
OCR/ESP

